

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

##### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 14 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

##### Suministros.

Capital. Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros para las tropas del Ejército, que han de regir en el mes actual.

##### Correccion pública.

Cuellar. Se dió cuenta del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Cuellar, para el año económico de 1881 á 82, y en su vista se acordó introducir en él algunas economías por

considerar algo exageradas sus partidas.

##### Consumos.

Marugán. Para resolver con el mejor acierto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Marugán, respecto a la aprobacion del repartimiento de consumos, se acordó reclamar los antecedentes de este asunto á la Administracion económica.

##### Propios.

Valleruela de Sepúlveda. Se dió cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido por el Ayuntamiento, sobre venta de un terreno como sobrante de la via pública, para con su importe arreglar un local donde instalar el Juzgado municipal, contra cuya concesion se ha entablado recurso; y en vista de cuanto de aquel resulta se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision debe declararse ineficaz la venta y requerirse al Juzgado municipal para que suspenda los efectos de la sentencia notoriamente nula que dictó, con devolucion de la multa impuesta y costas que se dice causadas en el juicio, ó en otro caso tenga por entablada la correspondiente competencia de arribuciones.

##### Policia urbana.

Cascajares. Enterada la Comision provincial del expediente instruido por el Ayuntamiento, sobre intrusiones hechas en terrenos del comun por el vecino Juan Cuenca, se acordó en vista de lo que del mismo resulta informar al Sr. Go-

bernador que en su concepto procede revocar el fallo del Ayuntamiento, debiendo manifestar al Alcalde que no es legal, oportuno, ni mucho menos moral presenciar impávido construcciones que se verifiquen y en que se suponga se comete alguna intrusion ú otra ilegalidad cualquiera.

Castroserna de Abajo. Tambien se dió cuenta de otro expediente instruido en virtud de la concesion hecha por el Ayuntamiento de un terreno como sobrante de la via pública, cuya concesion fué aprobada por el Sr. Gobernador, y de la que se alza el Cura párroco de dicho pueblo, por creer que el terreno corresponde á la Iglesia, y teniendo presente cuanto del expediente resulta, se acordó informar al Señor Gobernador que es procedente el recurso de alzada.

##### Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

- Villacorta, 1868 á 69.
- Santo Tomé del Puerto, 1872 á 73.
- 1873 á 74.
- Higuera, 1876 á 77.
- Valvieja, 1869 á 70.
- Cobos de Segovia, 1876 á 77.
- Narros, 1876 á 77.
- Aragoneses, 1870 á 71, y
- Bernardos, 1873 á 74.

##### Elecciones.

Condado de Castilnovo. Remitido por el Alcalde el expediente de elecciones para la renovacion bienal de su Ayuntamiento, las cuales han sido protestadas, se acordó devolverse para que se cumpla lo dispuesto en el art. 87 de la ley.

##### Presupuestos.

Navalmanzano. Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento, pidiendo autorizacion para hacer un empréstito de 4000 pesetas, con interés de 8 por 100 anual, respondiéndole de su pago con la garantía de los intereses de las inscripciones, y en su vista se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente acceder á lo solicitado.

Aguilafuente. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido sobre compensacion de dietas devengadas por Mariano Sanz, en varias comisiones de apremio, por cantidades que el mismo ha recaudado por varios conceptos, correspondientes al Municipio, se acordó manifestar que la Comision no encuentra inconveniente en que se haga la compensacion que se desea, pero que para llevarla á efecto, debian ántes estar conformes las dos partes, y despues formalizarse el ingreso en la Depositaria municipal.

##### Reemplazos.

Santa Maria de Nieva. Revocado por Real orden de 22 de Abril último, el fallo por el cual se declaró exceptuado á Felipe Sanz Segovia, núm. 3, del reemplazo de

1880, se presentó ante esta Comisión y no teniendo nada que exponer se le declaró soldado para el Ejército activo, y se acordó pedir la baja del suplente.

#### Contabilidad.

**Aguilafuente.** En vista de comunicación de Lorenzo Sobrino, Comisionado de apremio por gastos provinciales, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó prevenir al Alcalde le satisfaga las costas que le adeude.

#### Ferro-carril.

**Capital.** Teniendo que ocuparse la Diputación de la cuestión del ferro-carril de Medina del Campo á esta Ciudad, se acordó rogar al Señor Gobernador se sirva convocar á la misma á sesión extraordinaria para el día 25 del actual.

Y se levantó la sesión.

Segovia 21 de Mayo de 1881. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Perez Rubio.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

**D. Fausto Rosillo Garcillan,** Contador de fondos provinciales y Secretario interino de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 del actual y aprobada con esta fecha contiene lo siguiente:

«Sesión de 14 de Mayo. = Reunida la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, con asistencia de los señores vocales Orduña, Castrobeza y Santian, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

#### Suministros.

**Capital.** De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros para las tropas del ejército que han de regir en el mes actual, fijándose en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan. . . . .	0'26
Id. de cebada. . . . .	0'61
Id. de paja. . . . .	0'21
Litro de aceite. . . . .	1'14
Kilógramo de carbon. . . . .	0'10
Id. de leña. . . . .	0'05

#### Corrección pública.

**Cuellar.** Se dió cuenta del presupuesto y repartimiento de gastos

carcelarios de la villa de Cuellar, para el año económico de 1881 á 82, y después de introducir en él algunas economías por considerar algo exageradas sus partidas, se acordó aprobarle con las reducciones hechas al efecto.

#### Consumos.

**Marugan.** Para resolver con el mayor acierto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Marugan, respecto á la aprobación del repartimiento de consumos, se acordó reclamar los antecedentes de este asunto á la Administración económica.

#### Propios.

**Valleruela de Sepúlveda.** Se dió cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido por el Ayuntamiento de dicho Valleruela, sobre venta de un terreno como sobrante de la vía pública, para con su importe arreglar un local donde instalar en él Juzgado municipal, contra cuya concesión se ha entablado recurso, y en vista de cuanto en el indicado expediente resulta, se acordó manifestar al Señor Gobernador, que en concepto de ésta Comisión, debe declararse ineficaz la venta verificada por el Ayuntamiento, por haber versado sobre una cosa no susceptible de enajenación y que debe requerirse al Juzgado municipal del mismo pueblo, para que suspenda los efectos de la sentencia notoriamente nula que dictó, con devolución de la multa impuesta y las costas que se dice causadas en juicio, ó en otro caso tenga por entablada la correspondiente competencia de atribuciones; toda vez que con arreglo á los artículos 85, 169 y 171 de la Ley municipal, á la Ley orgánica de tribunales de 23 de Junio de 1870, promulgada en 15 de Septiembre del propio año; al principio por todos reconocidos de derecho penal de que no constituye delito ni falta ningún acto que anteriormente no haya sido definido como tal; á que los Gobernadores de provincia como inmediatamente superiores en el orden jerárquico de los Ayuntamientos, son las Autoridades llamados á corregir las extralimitaciones que en el orden administrativo estos cometan, y á que por último lo que es nulo y vicioso en su origen no puede bajo ningún concepto prevalecer, el Juez municipal de dicho Valleruela, al penar en juicio de faltas actos llevados á cabo por el Ayuntamiento invadió el terreno de la Administración, abrogándose al propio tiempo en el orden judicial facultades que no le competen.

#### Policia urbana.

**Cascajares.** Enterada la Comisión provincial del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cascajares, sobre intrusiones hechas en terrenos del comun por el vecino Juan Cuenca, se acordó en vista de lo que del mismo resulta informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comisión procede revocar el fallo dictado por el Ayuntamiento que se funda, según el mismo dice.

En que habiéndose aprobado el hecho se condene implícitamente al Juan Cuenca, á que deje el terreno intrusado y las responsabilidades & & debiendo al propio tiempo manifestar al Alcalde que no es legal, ni oportuno, ni mucho menos moral, presenciar impávido construcciones que se verifiquen y en que se distingan se comete alguna intrusión ú otra ilegalidad cualquiera para pretender luego, invocando preceptos completamente inaplicables al asunto, que las construcciones se derriben, causando graves perjuicios y dando lugar además á que el sentido comun proteste contra tales medidas.

**Castroserna de Abajo.** También se dió cuenta de otro expediente instruido en virtud de la concesión hecha por el Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, de un terreno como sobrante de la vía pública, cuya concesión fué aprobada por el Señor Gobernador, y de la que se alzan ante la Superioridad D. Justo María de Lucas, Cura párroco de dicho pueblo, por creer que el referido terreno corresponde á la Iglesia, y teniendo presente cuanto del expediente resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que es procedente el recurso de alzada, toda vez que según aparece en el mismo, se interpuso en el término marcado por la Ley, no obstante aparecer hecha la notificación en distinto día del en que se dice fué expedido el testimonio de la comunicación que resolvió el recurso, y es con tanto más motivo procedente el expresado recurso, cuanto que resulta que un terreno que se dice mide 144 metros de extensión superficial, fué cedido por la insignificante cantidad de 2 pesetas al Alcalde del mismo pueblo en virtud del acuerdo tomado por parientes que se dicen del mismo Alcalde.

#### Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que después de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprue-

ben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan.

Villacorta, 1868 á 69.

Santo Tomé del Puerto, 1872 á 73, 1873 á 74.

La Higuera, 1876 á 77.

Valvieja, 1869 á 70.

Cobos de Segovia, 1876 á 77.

Narros, 1876 á 77.

Aragoneses, 1870 á 71, y

Bernardos, 1873 á 74.

#### Elecciones.

**Condado de Castilnovo.** Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente de elecciones para renovación bienal de su Ayuntamiento, las cuales han sido protestadas, se acordó devolverse para que se cumpla lo dispuesto en el art. 87 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

#### Presupuestos.

**Navalmanzano.** Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalmanzano pidiendo autorización para hacer un empréstito de 4000 pesetas, con interés del 8 por 100 anual, respondiendo de su pago con la garantía de los intereses de las inscripciones emitidas y que se emitan á favor del municipio, á fin de pagar deudas, rogando á la vez se pida al Sr. Jefe económico la suspensión del apremio expedido contra el mismo, acordando en su vista manifestar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en concepto de esta Comisión en acceder á lo que solicita poniéndose el acuerdo en conocimiento del Sr. Jefe económico para los efectos oportunos.

**Aguilafuente.** Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido sobre compensación de dietas devengadas por Mariano Sanz en varias Comisiones de apremio, por cantidades que el mismo ha recaudado por varios conceptos, correspondientes al municipio, se acordó manifestar que la Comisión no encuentra inconveniente en que se haga la compensación que se desea, pero que para llevarla á efecto, debían antes estar conformes las dos partes, y después, formalizarse el ingreso en la Depositaria municipal por medio de los correspondientes cargámenes, por conceptos de las cantidades realmente cobradas por el comisionado Sanz, estendiéndose después también por conceptos á favor del Alcalde, recibo de las costas que con las 398 pesetas un céntimo cobradas por el Sanz se dé por satisfecho, así como de las 172 pesetas 50 céntimos que se hallan en poder del Señor Juez municipal, si se las entre-

gan, presentando á la vez dicho su-  
geto al Ayuntamiento la lista ó rela-  
cion de cantidades pendientes de  
cábro de los vecinos para que pue-  
da hacerlas efectivas cuando lo ten-  
ga por conveniente, debiendo final-  
mente pagar el Ayuntamiento al  
Comisionado la cantidad que resulte  
á su favor ó el Comisionado al Ayun-  
tamiento, si fuere al contrario.

**Reemplazos.**

**Santa María de Nieva.** Revoca-  
do por Real orden de 22 de Abril  
último el fallo por el cual se declaró

esceptuado del servicio militar á Fe-  
lipe Sauz Segovia, número tres del  
reemplazo de 1880, se presentó  
ante ésta Comision y no teniendo  
nada que esponer, se le declaró sol-  
dado para el Ejército activo, se acor-  
dó pedir la baja del suplente á quien  
corresponde.

**Contabilidad.**

**Aguilafuente.** En vista de una  
comunicacion de Lorenzo Sobrino  
comisionado de aprémio por gastos  
provinciales contra el Ayuntamiento  
de dicho pueblo, se acordó prevenir

al Alcalde del mismo, le satisfaga  
las costas que le adeude.

**Ferro-carril.**

Teniendo que ocuparse la Diputa-  
cion de la cuestion del Ferro-carril  
de Medina del Campo á esta Capi-  
tal se acordó rogar al Sr. Goberna-  
dor se sirva convocar á la misma  
á sesion extraordinaria para el dia  
25 del actual.

Con lo cual se levantó la sesion  
estendiéndose la presente acta que fir-  
man los Sres. Vicepresidente y Di-  
putados vocales asistentes al acto de

su aprobacion de que yo el infras-  
crito Secretario certifico.—El Vice-  
presidente de la Comision, Anacleto  
Perez Rubio.

Y para que los acuerdos que con-  
tiene puedan ser comunicados al  
Señor Gobernador civil de la pro-  
vincia segun previene la ley provin-  
cial, espido la presente con el visto  
bueno del Sr. Vicepresidente de la  
Comision y sellada con el de la  
Corporacion en Segovia á 21 de  
Mayo de 1881.—V.º B.º: El Vice-  
presidente de la Comision provincial,  
A. Perez Rubio.—Fausto Rosillo.

**Provincia de Segovia.**

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.ª se-  
mana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	17,57	8,56	10,81	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,05
Santa María de Nieva.	18,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.	15,31	7,21	9,46	»	0,60	0,60	1,19	0,19	0,77	1,28	1,09	1,54	0,04	0,04
Sepúlveda.	15,30	7,65	9,00	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia.	18,54	8,48	10,99	»	0,66	0,71	1,15	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
<b>TOTALES.</b>	<b>84,74</b>	<b>47,46</b>	<b>51,07</b>	<b>»</b>	<b>3,68</b>	<b>3,19</b>	<b>5,60</b>	<b>1,85</b>	<b>4,74</b>	<b>5,58</b>	<b>5,59</b>	<b>7,93</b>	<b>0,12</b>	<b>0,18</b>
<b>Precio-medio general en la provincia.</b>	<b>16,94</b>	<b>9,49</b>	<b>10,21</b>	<b>»</b>	<b>0,75</b>	<b>0,63</b>	<b>1,12</b>	<b>0,37</b>	<b>0,94</b>	<b>1,12</b>	<b>1,11</b>	<b>1,58</b>	<b>0,03</b>	<b>0,03</b>

	Hectólitros. Pesetas cénts.	Localidad.
Trigo. . . . .	{ Precio máximo... 18,54	Segovia.
	{ Idem mínimo... 15,30	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	{ Idem máximo... 8,56	Cuellar y S.ª María Nieva
	{ Idem mínimo... 7,21	Riaza.

**Nota.** La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

V.º B.º

El Gobernador, Flores

Segovia 24 de Abril de 1881.

El Jefe de la Seccion de Fomento,  
Francisco Osorio Galvache.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

**Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.**

Para hacer efectivas las respon-  
sabilidades pecuniarias impuestas á  
Antonio de Andrés Perela vecino de  
la Cuesta, en causa criminal contra  
el mismo y otro seguida por hurto  
de una res vacuna, se halla acordada  
la venta en pública licitacion de los  
bienes embargados á dicho procesado  
y lo son á saber:

Un pollino cerrado, retasado en  
25 pesetas.

La mitad de un prado en término  
de la Cuesta al sitio de la Vega,  
de cabida de 9 áreas 82 centiáreas,  
retasado en 120 pesetas.

Un linar en el mismo término y  
sitio de la fuente chica, de igual ca-  
bida que la mitad del prado deslin-

dado anteriormente, retasado en  
160 pesetas.

Estando señalado nuevamente para  
su remate el dia 13 de Junio pró-  
ximo venidero y hora de la una de  
su tarde que deberá ser simultánea  
en este Juzgado y el municipal de  
la Cuesta, se anuncia al público por  
medio del presente edicto, en cuyo  
remate se admitirán las posturas que  
se hicieren siendo arregladas.

Dado en Segovia á veinticuatro  
de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y uno.—Francisco de Zumárraga.—  
Por mandado de S. S.ª, Esmeraldo  
Martin Gomez.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

**D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.**

Para hacer efectivas las responsa-  
bilidades pecuniarias impuestas á

Ignacio Revenga Borreguero vecino  
de Santiuste de Pedraza en causa  
contra él seguida en el Juzgado de  
primera instancia de Sepúlveda por  
hurto de maderas, se sacan á pública  
subasta los bienes embargados al Re-  
venga y son los siguientes:

Una tierra centenera en término  
de Santiuste de Pedraza al sitio de las  
Pozas, de cabida 49 áreas 20 centiá-  
reas, retasada en 100 pesetas.

Otra tierra centenera en dicho  
término al sitio de la Encina Gorda,  
de cabida 49 áreas 25 centiáreas,  
retasada en 100.

Otra en el mismo término al sitio  
de la cerca de Frutos, de cabida 19  
áreas 65 centiáreas, retasada en 40.

Otra tierra en el mismo término  
al sitio de Valdelasorda, de cabida  
60 17 áreas centiáreas, retada en 40.

Una casa en dicho pueblo, barrio  
de Chavida, calle de los Huertos nú-

mero seis, manzana 24, dividida en  
dos pisos con corral y portada, reta-  
sada en 375.

Un prado seco en dicho término  
de cabida 200 estadales, retasado  
en 225.

Una tierra en el mismo término y  
sitio de las Sanjas de 700 estados,  
tasada en 525.

Otra en dicho término al sitio de  
de la Fuente Nueva de 500 estados,  
tasada en 375.

Otra en el referido término al si-  
tio de Peñalara de 600 estados, tasa-  
da en 450.

Otra en dicho término al sitio de  
las Cabezadas de 100 estados, tasada  
en 75.

Un linar en el citado pueblo al  
sitio de las Eras Viejas de 600 esta-  
dos, tasado en 240.

Para cuyo acto está señalado el  
dia 17 de Junio próximo y hora de

la una de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en Segovia á 28 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Esmeraldo Martín Gomez.

**Juzgado de primera instancia de Burgos.**

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nazario Sanz, Rufino Martín y Manuel Bombin, de oficio machacadores de piedra de las carreteras, vecinos de Santo Tomé del Puerto, partido judicial de Sepúlveda provincia de Segovia, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Segovia y Gaceta de Madrid comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Santander número 12, con objeto de que tengan lugar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de tres martillos en el pueblo de Urquiza al capataz Antonio Echevarría.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conduccion de expresados sugetos á mi disposicion.

Dado en Búrgos á 27 de Mayo de 1881.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., José Revilla.

**Juzgado de primera instancia de Riaza.**

Don Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Vicente Martín José, vecino de Santa María de Riaza, casado, proceso, de 50 años de edad, á fin de que en el término de 10 días contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta Madrid, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario, á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad, en la causa que se le ha seguido por hurto de una capa, y su ingreso en las cárceles de este partido, á sufrir la condena que le ha sido impuesta, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su remision á la cárcel pública de este partido, y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Riaza á 17 de Mayo de 1881.—Cayetano Rizaldos.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

Segovia 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	Legítimos.		No legítimos.		Total de vivos.	Legítimos.		No legítimos.		Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
6	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
7	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
8	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
9	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4
Total....	10	10	10	10	20	10	10	10	10	20	40

**Juzgado municipal de Segovia.**  
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1881.  
**Estado núm. 1.**

Segovia 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total....	10	10	10	30	10	10	10	30	60

**Juzgado municipal de Segovia.**  
Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1881, clasifi- cadas por sexo y estado civil de los fallecidos.  
**Estado núm. 2.**

En la librería del sucesor de Don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta los impresos del repartimiento arreglados á los modelos insertos en el Boletín núm. 66. También se vende la *Tabla para la liquidacion de cupos de territorial al 20.43 por 100.* Dicha tabla es de mucha utilidad á los Sres. Secretarios, porque en un momento y sin ningun trabajo pueden hacerla liquidacion. No se servirá ningun pedido no acompañando su importe.

**Banco Hispano-Colonial.**

Celebrado en este dia, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el sorteo de amortizacion de 5250 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 941, 072, 860, 160, 084, 946, 375.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 072, 084, 160, 375, 860 941, 946, en el segundo millar los números 1.072, 1.084, 1.160, 1.375, 1.860, 1.941, 1.946: y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el dia 1.º de Julio próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupon que vence en dicho dia, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, Ancha, 3, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España, en las Provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en Paris, en el Banco de Paris y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Unthoff y Compañia.

Barcelona 1.º de Junio de 1881.—El Director-Gerente, P. de Sotolongo. El comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

**CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS**

á cargo de  
D. JOSÉ DE LA CUESTA Y CRESCO.  
Madrid.

Esta Casa dedica marcada preferencia á los asuntos de clases pasivas, como es el pretender pensiones de viudedad y orfandad, cesantias, retiros, etc., ó mejora de las que hoy esten disfrutando los derecho-habitanes, así en la carrera civil como en la militar.

Se encarga de gestionar una pension vitalicia á los padres de soldados fallecidos, que reunan alguna de estas circunstancias: haber muerto del cólera ó de heridas en accion de guerra, ó en Ultramar en el periodo de Julio de 1864 á Diciembre de 1868 inclusive; así como de reclamar y cobrar los alcances que hayan dejado los soldados en cualquier época, ya sea en Ultramar ó en la Peninsula.

Así mismo se desempeñan con actividad acreditada cuantas comisiones y consignaciones pueden ofrecerse al comercio: admite encargos para nuestras posesiones Ultramarinas, para ambas Américas-Norte y Sur, y para el Extranjero.

Un contrato particular establece en cada asunto la remuneracion del servicio.

Representante en Segovia, el Procurador D. Gaspar Cabrero, calle de la Herreria, núm. 9.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba.